

PRESENTACIÓN

C ONTANDO con la elevada dificultad que tiene –y lógicamente deber tener, una vez alcanzada la necesaria conciencia ecológica–, la justificación de un nuevo libro en papel, la tarea no parece especialmente complicada con el que el lector tiene en sus manos: un conjunto de trabajos sobre «La Responsabilidad en el Derecho». Es indudable que la inmensa mayoría de las experiencias jurídicas que el público en general tiene en mente se refieren a casos en los que alguien tendría o finalmente ha tenido que «responder» por algo «negativo» sufrido por alguno o algunos de sus semejantes. Con toda probabilidad, porque los medios de comunicación social han comprobado que el Derecho sólo es noticia cuando ha sucedido alguna tragedia por la que alguien debería «recibir su merecido»; y cuando finalmente lo recibe. La única excepción relevante la representan hoy las informaciones sobre las respuestas que el Derecho da o debe dar al fenómeno de las parejas no casadas, en especial de las parejas homosexuales. Ahí tiene el Consejo Editorial de este Anuario un tema a considerar para el próximo número.

Si preguntásemos, en efecto, a nuestros amigos de profesiones no relacionadas con el Derecho qué noticias jurídicas –no relacionadas con el sexo– recuerdan, las respuestas incluirían, sin duda, las referentes a los malos tratos a mujeres; a un notorio delito de prevaricación; al envenenamiento masivo con aceite de colza desnaturalizado; al colapso de la presa de Aznalcóllar, a las recientes demandas contra los fabricantes de tabaco; o a un número indeterminado de pretendidas o ya demostradas negligencias médicas.

Muy relacionado con lo anterior está, seguramente, el incremento exponencial de la «conciencia del derecho a exigir responsabilidades» de los ciudadanos de los países prósperos, lo que algunos, y no sólo compañías de seguros, no ven con buenos ojos añorando aquellos tiempos en que las gentes soportaban con paciencia la adversidad como expresión del arbitrio divino; confiando a la vez en la divina benevolencia –que Dios aprieta, pero no ahoga– y en la solidaridad de los vecinos. La gente –nos dicen los que, entre ellos, han estudiado Leyes– ha dejado de creer que existen los casos fortuitos.

No puede estarse completamente de acuerdo con esos «Jorges Manriques» del Derecho de la responsabilidad. Ante todo, por el hecho de que hoy serían graves

negligencias un buen número de sucesos otrora sepultados bajo la ancha lápida del caso fortuito: la voluntad de Dios ha sido el centro de imputación de muchas ignorancias ya afortunadamente superadas, y no cabe mantenerla como manto de cobertura de imprudentes de toda laya. Y todavía menos –se me permitirá un pequeño desahogo, aun a riesgo de que los lectores del futuro sospechen que el autor del presente prólogo perdió transitoriamente la razón–, como excusa para la violación de monjas por algunos acalorados misioneros.

Pero tampoco puede negarse a aquellos «añorantes» algún punto de razón. Y es que muchos casos fortuitos continúan produciéndose –el incremento de nuestros conocimientos va unido al de la peligrosidad de nuestras actividades–, y la falta de creencia en su existencia está muchísimo más extendida que el ateísmo. No se entienda que el autor de estas líneas considera que «responsabilidad» y «caso fortuito» son conceptos necesariamente incompatibles. Creo, por ejemplo, que es perfectamente sensato que la responsabilidad política sea «objetiva», porque soy de la opinión de que debe protegerse a la clase política y de que, por tanto, hay que evitar que el único modo de sacar de escena a quienes no merecen formar parte de ella sea la investigación criminal. Sensato parece también que el stock típico de daños fortuitos de determinadas actividades especialmente peligrosas, cuya explotación empresarial excepcionalmente se permite, sea puesto a cargo de quienes se lucran con ellas; pero en general el caso fortuito podrá merecer solidaridad pero no responsabilidad.

La vieja solidaridad de los vecinos es, actualmente, la solidaridad organizada por el Estado. Pero una general responsabilidad «objetiva» del Estado –que indemnice «al rico su riqueza y al pobre su pobreza» en lugar de ayudar al que lo necesita– parece una idea, no por todavía dominante entre nosotros, menos descabellada.

Quien juzgue que discurrir sobre cuestiones como las que acaban de apuntarse justifica haber privado a la humanidad de alguna benéfica sombra y el empleo de unas horas del sacrosanto ocio, continúe leyendo. No se arrepentirá.

Fernando PANTALEÓN